

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

### COMENTARIOS

Con fundamento en el numeral 6.3.3.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, se publica el presente proyecto a efecto de que los interesados, a partir del 1º de mayo y hasta el 30 de junio de 2022, lo analicen, evalúen y envíen sus observaciones o comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante la CPFEUM, sito en Río Rhin número 57, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México.

Correo electrónico: [consultas@farmacopea.org.mx](mailto:consultas@farmacopea.org.mx).

#### DATOS DEL PROMOVENTE

Nombre: \_\_\_\_\_  
Institución o empresa: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

EL TEXTO EN COLOR ROJO HA SIDO MODIFICADO

Dice	Debe decir	Justificación*
<b>XVIII. FARMACIA HOMEOPÁTICA HOSPITALARIA EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN MÉDICA</b>		
Se considera instituciones de atención médica homeopática a los hospitales, clínicas, sanatorios, escuelas de medicina homeopática.		
<b>SERVICIO DE FARMACIA HOMEOPÁTICA EN EL HOSPITAL</b>		
La farmacia hospitalaria <del>de en</del> las <del>il</del> instituciones <del>m</del> Médicas debe cumplir con lo indicado en esta sección y además lo indicado en la sección de <i>Requisitos para la operación de farmacias homeopáticas</i> , de este capítulo.		
Para los sanatorios y clínicas debe existir un PNO para las operaciones de impregnación o trasvase e identificación de las dosis unitarias.		

\*Para una mejor comprensión de su solicitud adjunte bibliografía u otros documentos que sustenten sus comentarios.